

31 AGO 2009

DECRETO NÚMERO 697 DE 2009

“POR EL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD A UN EDUCADOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 013 DEL 06 DE AGOSTO DE 2009, SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, RISARALDA Y MANIZALES, CALDAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto No. 3222 del 10 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 7.3, Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, los entes territoriales certificados ejercen la facultad de administrar la educación, la nominación, dirección y administración del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los Centros e Instituciones Educativas bajo su jurisdicción y en general, las consagradas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que con base en el inciso segundo del Artículo 7 del Decreto 3222 de 2003, cuando se efectúe un traslado entre entidades territoriales certificadas, la autoridad competente será la de aquella que envía al docente o directivo docente, previo convenio interadministrativo.

Que el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece en su inciso segundo, que cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos y Municipios certificados; se requerirá además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las dos entidades territoriales certificadas.

Que con relación a las solicitudes de traslados por permuta, el inciso tercero de la Ley 715 de 2001, establece al igual que para las solicitudes de traslados, que procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que el Decreto 3222 de 2003, establece que el traslado por permuta que implique un cambio de entidad territorial certificada, se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de este Decreto.

Que el Artículo 4 del Decreto 3222 de 2003, expresa:

“ARTÍCULO CUARTO. Traslados entre entidades territoriales certificadas. Los traslados de docentes o directivos-docentes, entre departamentos, distritos o municipios certificados, previo convenio interadministrativo, procederán sin solución de continuidad. La entidad en que labora el docente expedirá el acto administrativo de traslado y en el acta de posesión, la autoridad nominadora de la entidad territorial receptora hará constar la existencia previa del convenio entre las dos entidades, la vacancia del cargo y la disponibilidad presupuestal correspondiente. (...)”

Que en cumplimiento de la ley y Decreto antes referido, los Municipios de Pereira, Risaralda y Manizales, Caldas, suscribieron el Convenio interadministrativo No



31 AGO 2009

DECRETO NÚMERO 697 DE 2009

"POR EL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD A UN EDUCADOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 013 DEL 06 DE AGOSTO DE 2009, SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, RISARALDA Y MANIZALES, CALDAS"

013 del 06 de agosto de 2009, cuyo objeto es autorizar el traslado por permuta y sin solución de continuidad entre, RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.259.190, de Manizales (Caldas), Ingeniero Químico, grado once (11) del Escalafón Nacional Docente, Según Resolución 2268 del 28 de mayo de 2008, docente de la Institución Educativa "Ciudadela Cuba", del Municipio de Pereira (Risaralda) y CESAR AUGUSTO ESTRADA MEJÍA, con cédula de ciudadanía No. 7.554.753 de Armenia (Quindío), licenciado en Biología y Educación Ambiental, grado once (11) en el Escalafón Nacional Docente, según Resolución No. 71-1 de febrero 6 de 2008, docente de la Institución Educativa "Atanasio Girardot" del Municipio de Manizales (Caldas).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar por Permuta y sin solución de continuidad, al docente RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.259.190, de Manizales (Caldas), Ingeniero Químico, grado once (11) del Escalafón Nacional Docente, de la Institución Educativa "Ciudadela Cuba", del Municipio de Pereira (Risaralda) a la Institución Educativa "Atanasio Girardot" del Municipio de Manizales (Caldas); Traslado en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º.- En virtud del Artículo 5. del Decreto No. 3222 de 2003, el Traslado por permuta y sin solución de continuidad objeto del presente acto administrativo, no implicará ascenso en el escalafón.

ARTICULO SEGUNDO.- El Municipio de Manizales (Caldas), posesionará e incorporará a la planta de personal docente sin solución de continuidad al docente RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ y remitirá copia autentica de la respectiva Acta de Posesión a la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, a partir de la cual será desvinculado de la planta de cargos docente de la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO.- El acto administrativo de traslado por permuta sin solución de continuidad al Municipio de Pereira, del Docente CESAR AUGUSTO ESTRADA MEJÍA, con cédula de ciudadanía No. 7.554.753 de Armenia (Quindío), será expedido por el Municipio de Manizales (Caldas), por ser la entidad territorial certificada y nominadora del educador.

Parágrafo.- Expedido por el Municipio de Manizales el acto administrativo de traslado por permuta del docente CESAR AUGUSTO ESTRADA MEJÍA, deberá remitir copia autentica del mismo, con el fin de que el Municipio de Pereira,



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO 697 DE 2009

31 AGO 2009

“POR EL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD A UN EDUCADOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 013 DEL 06 DE AGOSTO DE 2009, SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, RISARALDA Y MANIZALES, CALDAS”

proceda a posesionar e incorporar a la planta de personal de educadores al docente aquí referido.

ARTICULO CUARTO.- Remitanse para los tramites pertinentes por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y a la Secretaría de Educación Municipal de Manizales, la documentación correspondiente a la historia laboral del docente RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, trasladado por permuta mediante el presente acto.

ARTICULO QUINTO.- El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del docente RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los

31 AGO 2009

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

OSCAR JOSÉ CARDONA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

JORGE IVÁN ARANGO DURÁN
Director Administrativo... SEM

GRACIELA DIEZ ARIAS
Directora Operativa Jurídica...SEM

Vo. Bo
Secretaría Jurídica

Proyecto: y elaboró Dirección Administrativa/9-00